

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos sesenta y dos (No. 3662), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las doce horas (12:00 horas) del veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Enrique José Parada Rivas, César Alfonso Rodríguez Santillana y Francisco Evelio Cornejo Valencia, y; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3661 del 6 de noviembre de 2014.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración dejar sin efecto el Punto de Acta VIII de la Sesión No. 3634 del 26 de marzo de 2014 y los Puntos III y IV de la Sesión No. 3635 del 3 de abril de 2014.

En el Punto VIII de la Sesión 3634 del 26 de marzo de 2014, Junta Directiva acordó:

1. Autorizar a la Administración a realizar las acciones necesarias para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas de CEL y sus subsidiarias para el período 2013-2014, el cual deberá estar preparado para el 15 de mayo de 2014.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, likely representing the attendees of the meeting.

2. Autorizar la conformación del comité para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de CEL 2013-2014, de la siguiente forma:

Jefe de la Unidad de Gestión Integrada

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Oficial de Información (Coordinador)

Gerente Financiero

Jefe de la Unidad de Auditoría General Interna

Coordinador de Proyectos

Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica

3. Instruir a la Administración para que a su vez gire las instrucciones necesarias con el fin de que las subsidiarias de CEL, participen en el Informe de Rendición de Cuentas de CEL 2013-2014.
4. Requerir a las Juntas Directivas de las Subsidiarias de CEL a través de sus representantes legales, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles presenten la información relacionada.
5. Realizar el evento de Rendición de Cuentas de CEL, en el mes de mayo de 2014.
6. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

En el Punto III de la Sesión No. 3635 del 3 de abril de 2014, Junta Directiva acordó entre otros:

1. Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública para contar con los servicios de producción y pauta de la Campaña Publicitaria Educativa de CEL, año 2014.

En el Punto IV de la Sesión No. 3635 del 3 de abril de 2014, Junta Directiva acordó:

Autorizar la solicitud de ofertas y la contratación directa mediante orden de compra de una Campaña de logros de gestión 2009 – 2014, contando con la participación de la totalidad de medios de comunicación disponibles en cada rubro (televisión, radio, prensa y redes sociales), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$250,000.00); realizando compras directas con cada uno de los medios escritos, radiales, televisivos y redes sociales, en forma proporcional por montos de hasta CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 18/100 DÓLARES (US\$51,483.18), sin incluir el IVA.

Cuadro de gastos:

Cuadro de gastos de producción campaña de logros CEL 2014		Estimado (US\$)
Servicios de conceptualización de la campaña.	Elaboración de estrategia de comunicación, creatividad, diseño gráfico, artes finales supervisión en elaboración de tomas y edición de audio, video e imágenes. Elaboración del cuadro de inversión en medios y distribución de materiales a publicar.	6,000.00
Estudio de audio	Elaboración de 4 cuñas de radio de 30 seg., incluye, dos locutores, horas de estudio, pistas musicales y edición.	2,800.00
Productora de TV	Elaboración de 2 spots de TV y toma de fotografías para materiales impresos según detalle: Formato: Betacam Digital. Duración:30 segundos Locaciones: San Salvador e interior del país. Animación especial del logo de cierre y otros: 5 segundos por pieza. Otros: Pistas musicales, estudio para post producción, logística, derechos para tv y prensa, utilería, etc.	25,000.00
Redes sociales	Manejo de comunicación en redes sociales y comunicación institucional en medios digitales para el período abril mayo.	2,000.00
	Imprevistos	4,200.00
Subtotal producción		40,000.00
Pauta en medios		210,000.00
Total		250,000.00

2. Hacer del conocimiento de la Comisión sobre las contrataciones efectuadas, bajo el proceso de contratación directa.
3. Instruir a las subsidiarias de CEL para que participen en estos esfuerzos con los lineamientos que emita al respecto CEL.

4. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

Para dar cumplimiento a los acuerdos antes referidos, se cuenta con la asignación presupuestaria de fecha 24 de marzo de 2014, específico de gasto 54305, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$450,000.00), y con la asignación presupuestaria de fecha 2 de abril de 2014, específico de gastos 54305 servicios de publicidad, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$187,500.00), específico de gasto 54399 servicios generales y arrendamientos diversos, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$37,500.00) y 54599 consultorías, estudios e investigaciones diversas, por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$25,000.00), para el ejercicio financiero fiscal 2014.

Actualmente la Administración considera que los fondos presupuestados pueden ser reorientados para que la institución pueda cumplir con otras prioridades, entre las que están unir esfuerzos con la Subsecretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República para colaborar con la imagen y logros del gobierno de la República. En razón de lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual permite que las Instituciones Oficiales Autónomas puedan coordinar y colaborar en el estudio y ejecución de todos los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones le corresponde conjuntamente desarrollar; asimismo el mencionado artículo establece que tanto los ministerios como las Instituciones Oficiales Autónomas unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros para los proyectos que esta Subsecretaría demande, en ese sentido el artículo 52, numeral 1), establece que el Subsecretario de Comunicaciones conducirá la política gubernamental y coordinará el comité interinstitucional de comunicaciones para cohesionar la imagen y mensaje de gobierno incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación, por lo tanto los recursos de la institución podrán ser orientados en una parte para asistir al Subsecretario de Comunicaciones en la conducción de la política de comunicación gubernamental, en especial en lo que respecta a orientar la publicidad gubernamental, en virtud del artículo 53 del referido Reglamento. Razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto los puntos antes relacionados, así como los fondos presupuestados para ello.

Por todo lo antes expuesto Junta Directiva, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el Punto de Acta VIII de la Sesión No. 3634 del 26 de marzo de 2014 y los Puntos III y IV de la Sesión No. 3635 del 3 de abril de 2014.
2. Dejar sin efecto la asignación presupuestaria de fecha 24 de marzo de 2014, específico de gasto 54305, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$450,000.00), y la asignación presupuestaria de fecha 2 de abril de 2014, específico de gastos 54305 servicios de publicidad, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$187,500.00), específico de gasto 54399 servicios generales y arrendamientos diversos, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$37,500.00) y 54599 consultorías, estudios e investigaciones diversas, por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$25,000.00), para el ejercicio financiero fiscal 2014, ya que actualmente la Administración considera que los fondos presupuestados pueden ser reorientados para que la institución pueda cumplir con otras prioridades, entre las que están unir esfuerzos con la Subsecretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República para colaborar con la imagen y logros del gobierno de la República. En razón de lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual permite que las Instituciones Oficiales Autónomas puedan coordinar y colaborar en el estudio y ejecución de todos los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones le corresponde conjuntamente desarrollar; asimismo el mencionado artículo establece que tanto los ministerios como las Instituciones Oficiales Autónomas unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros para los proyectos que esta Subsecretaría demande, en ese sentido el artículo 52, numeral 1), establece que el Subsecretario de Comunicaciones conducirá la política gubernamental y coordinará el comité interinstitucional de comunicaciones para cohesionar la imagen y mensaje de gobierno incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación, por lo tanto los recursos de la institución podrán ser orientados en una parte para asistir al Subsecretario de Comunicaciones en la conducción de la política de comunicación gubernamental, en especial en lo que respecta a orientar la publicidad gubernamental, en virtud del artículo 53 del referido Reglamento. Razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto los puntos antes relacionados, así como los fondos presupuestados para ello.

IV El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para: a) Calificar como bienes en desuso y no útiles para los fines de la Comisión los bienes materiales y activo fijo detallados en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, y dos (2) vehículos automotores. El descargo de dichos bienes materiales, activo fijo y vehículos automotores en los registros contables y auxiliares; b) Donar a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, así como dos vehículos placas: N-9013 y N-7684, detallados en el Anexo No. 6

El Director Ejecutivo, de ese entonces, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, en su informe de fecha 18 de junio de 2014, manifiesta que los bienes detallados en los anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, así como dos (2) vehículos placas: N-9013 y N-7684 contenidos en el anexo 6, están en desuso, y ya no son necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión, lo cual informa para su calificación de conformidad al artículo 5, literal h) del Reglamento de la Ley de CEL.

Dentro de dichos bienes se encuentran entre otros: Amperímetros, Aspiradoras Domésticas, Bombas de Agua, Cafeteras, Cámaras Digitales, Cámaras de Videos, Cámaras Fotográficas, Cargadores de Baterías, Cocinas, Computadoras Personales, Contómetros, Concentradores, Convertidor de Fibra Óptica, CPU, Densímetros, Destructoras de Papel, Drive, DVD, Ecosondas, Electrocauterio, Esmeril, Equipo Meteorológico, Equipo de Música, Estabilizador, Extractor de Aire, Fax, Fotocopiadora, GPS, Moto generador, HUB, Grabadoras, Impresor, Lámparas, Máquinas de Escribir, entre otros y vehículos automotores, cuyo valúo se tomó del valor contable en libros estableciéndose un valor para los anexos 1, 2 y 6, por un monto de US\$17,551.64 y para los bienes que carecían de estos registros por una Comisión nombrada para tal efecto, estableciendo un valor para los bienes de los anexos 3, 4 y 5, por un monto de US\$733.14, haciendo un valor contable total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES (US\$18,284.78).

En nota recibida el 30 de julio de 2013, por la Alcaldía Municipal Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitó a CEL la donación de activos fijos, materiales y vehículos automotores que ya no son útiles para fines de la Comisión y dicha Alcaldía podrá utilizarlos en las diferentes áreas de la municipalidad.

En carta recibida del 28 de enero de 2014, emitida por la referida Alcaldía, se comprometen a que al finalizar el aprendizaje didáctico de los equipos donados, procederán a darles el tratamiento respectivo conforme lo establece la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, utilizando las empresas autorizadas para tales fines; lo anterior considerando que los desechos electrónicos son considerados desechos peligrosos por tener componentes que contienen sustancias con una o más características de peligrosidad, lo cual es del

conocimiento del solicitante, para lo cual previo a la entrega de los bienes y por recomendación de la Unidad Ambiental se realizará una Declaración Jurada ante un notario, mediante la cual la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque se comprometa a:

- Usar los bienes eléctricos/electrónicos para fines didácticos.
- Almacenarlos adecuadamente en un "ambiente no contaminante".
- Darles una disposición final adecuada mediante empresas debidamente autorizadas por el MARN al final de su vida útil.

El marco legal que faculta a la Comisión para proceder a declarar dichos bienes en desuso y donarlos a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se encuentra establecido en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el artículo 5 letra h), del Reglamento de la Ley de la CEL. Asimismo se cuenta con opinión de la Corte de Cuentas de la República contenida en nota REF. C.C. 128/2006, en la que manifiesta que es procedente la donación de bienes en desuso a esta clase de Instituciones; y en cumplimiento a memorándum girado por la Gerencia Administrativa, del 21 de enero del 2014, en la que se ordena se le debe dar cumplimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas emitida al período 2011.

Asimismo, se han evaluado los criterios de donación para los gobiernos municipales contenidos en el Punto IV de la Sesión No. 3368 del 29 de octubre de 2009, cumpliendo con los siguientes criterios:

- La institución beneficiada es de Gobierno Municipal.
- La Alcaldía Municipal de Sensuntepeque se encuentra dentro de la zona de influencia de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.
- En las cartas emitidas por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque especifican el uso que se les dará a los bienes solicitados.

Los vehículos seleccionados por la referida Alcaldía poseen las siguientes características:

ITEM	CÓDIGO	PLACA	EQUIPO	AÑO	COLOR	MARCA	CLASE	TIPO	CAPACIDAD	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS GRAVADO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
1	30398	N-9013	856	1993	BLANCO ROJO	TOYOTA	AUTOMÓVIL	AMBULANCIA	5 ASIENTOS	LAND CRUISER	1FZ001189	EZJ150H10489	1	0.00
2	30408	N-7684	873	1991	AZUL	MITSUBISHI	CAMIÓN LIVIANO	CAMIÓN	2 TON	CANTER	4D31A98118	FG314BC66018	1	0.00

El Área de Transporte del Departamento de Servicios Generales, en informe de fecha 16 de diciembre de 2013, manifestó que dichos vehículos no son de utilidad a los fines de la Comisión ya que están en condiciones deterioradas y representan un costo bastante significativo en términos de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, debido a que tienen más de 10 años de fabricación.

Los bienes y vehículos automotores a donar para la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, tienen un valor contable de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES (US\$18,284.78), conforme a los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tomando en consideración lo anterior, la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; y, el Jefe del Almacén San Ramón, ingeniero Jorge Sevillano, recomiendan que los vehículos automotores, materiales y activos fijos detallados en los anexos del 1 al 6, sean calificados como bienes en desuso y descargados de los registros contables y auxiliares, siendo procedente la donación solicitada por a Alcaldías Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

La Comisión, con base en lo anterior y en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y el artículo 5 letra h), del Reglamento de la Ley de la CEL, y en la recomendación de la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas; la Gerente Administrativa, licenciada Ivonne Portillo; y, el Jefe del Almacén San Ramón, ingeniero Jorge Sevillano, **ACUERDA:**

1. Calificar como bienes en desuso y no necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión, los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, así como los dos (2) vehículos automotores placas: N-9013 y N-7684, contenidos en el anexo 6.

2. Autorizar el descargo en los registros contables y auxiliares de los materiales y activos fijos detallados anteriormente, los cuales no tienen valor contable, de conformidad al detalle en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 ; así como de los dos (2) vehículos automotores placas: N-9013 y N-7684 según anexo 6.
3. Autorizar la donación de los materiales y activos fijos detallados en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, así como de los dos (2) vehículos automotores placas: N-9013 y N-7684 detallados en el anexo 6, para la Alcaldía Municipal Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Los vehículos automotores a ser donados poseen las siguientes características:

ITEM	CÓDIGO	PLACA	EQUIPO	AÑO	COLOR	MARCA	CLASE	TIPO	CAPACIDAD	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS GRAVADO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
1	50398	N-9013	856	1993	BLANCO/ROJO	TOYOTA	AUTOMÓVIL	AMERICAN CLA	5 ASIENTOS	LAND CRUISER	1FZ031389	FZJ75001 0489	1	0.00
2	50408	N-7684	873	1993	AZUL	MITSUBISHI	CAMION LIVIANO	CASOS	2 TON	CANTER	4D11A98218	FG33JBC 00018	1	0.00

4. Dejar sin efecto la donación de los vehículos automotores detallados en el Anexo 6; si el donatario de los mismos, no realiza el traspaso a favor de la Alcaldía y si no presenta la tarjeta de circulación correspondiente respecto al vehículo que se le donó, en el plazo de 6 meses contados a partir de la notificación.
5. Autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de las escrituras públicas de donación de los referidos vehículos, placas: N-9013 y N-7684.
6. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para iniciar los procedimientos para imposición de multa a los contratistas siguientes a): 1) JUDITH CAROLINA CARBALLO DE MORA; 2) SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; 3) MARYURY IBETT REYES TINOCO; 4) SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; 5) SALVADOR ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ; 6) SUPERVISIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; 7) MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC); 8) ICEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ICEMAS, S.A. DE C.V."; 9) FREUND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 10) GM GROUP, S.A. DE C.V., 11) GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y 12) GBM EL

SALVADOR, S.A. DE C.V. y b) Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar los procesos sancionatorios de imposición de multa antes mencionados, de Conformidad al Art. 160 LACAP.

Los procesos de multa se iniciarán de conformidad a los Artículos 85, y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Punto III de la Sesión No. 3620 del 8 de enero de 2014.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

1) JUDITH CAROLINA CARBALLO DE MORA

Con fecha 7 de marzo de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 41-1 año: 2014 con la señora Judith Carolina Carballo de Mora, para el suministro de 150 Electrodo revestidos E-307-16 de 1/8 pulgadas de diámetro para soldar acero inoxidable, las cuales serían utilizadas para los trabajos de reparación de erosiones en el cubo del rodete y la soldadura de anillo de descarga de la turbina de la Unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$3,300.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 4 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 10 de marzo y finalizó el 13 de marzo del 2014. El contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 15 del mismo mes y año, por lo que incurrió en dos (2) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

2) SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

Con fecha 2 de febrero de 2012, la CEL y Seguros del Pacífico, S.A., acordaron terminar por mutuo acuerdo el Contrato por fiador No. CEL-4420-S, por un monto de US\$900,303.31, con base en lo dispuesto en los artículos 93 letra b) y 95 de la LACAP, y 64 del RELACAP, vigentes a esa fecha, en atención a que por razón del interés público que hacían inconveniente la vigencia del contrato, esto debido al daño provocado en la calle de acceso a la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, por las condiciones climatológicas ocurridas en el mes de octubre de dos mil once, no concurriendo causas de terminación imputables al contratista; subsistiendo las responsabilidades correspondientes en su caso a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado y/o a los bienes entregados o recibidos; acordando en el romano II, TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, letra A) subliteral iii) parte final de la escritura de terminación por mutuo acuerdo que literalmente dice: "En caso de atrasos imputables a Seguros del Pacífico, S.A., se aplicaría las sanciones correspondientes sobre los suministros pendientes de proveer a la fecha definida en el literal B) inciso i) de la

cláusula Terminación por mutuo acuerdo, en particular lo dispuesto en el artículo octavo "Multa por mora" del contrato por fiador No. CEL-CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTES".

Estableciéndose en el referido literal B) inciso i) de la referida escritura, el treinta y uno de marzo de dos mil doce, como fecha límite para que las actividades pendientes relacionadas en el Acta de Recepción de fecha 30 de diciembre de 2011, fueran terminadas a entera satisfacción de la CEL.

Seguros del Pacífico S.A., hizo entregas parciales de los bienes, posterior al 31 de marzo de 2012, completando dichas entregas hasta el 07 de agosto de 2012, es decir, con 69 días de atraso, según se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Monto sobre el cual se penalizará (US\$)	% de penalización, Art. 85 LACAP	Días atraso	Fecha entrega	Multa por mora (US\$)
Primera entrega después del plazo	29,700.00	0.1	20	20/04/2012	594.00
Segunda entrega después del plazo	3,516.67	0.1	26	26/04/2012	91.43
Tercera entrega después del plazo	11,233.33	0.1	30	14/05/2012	337.00
	11,233.33	0.125	14	---	196.58
Cuarta entrega después del plazo	6,000.00	0.1	30	07/08/2012	180.00
	6,000.00	0.125	30	---	225.00
	6,000.00	0.15	69	---	621.00
Total Multa por Mora					2,245.01

En tal virtud, el monto de la multa por mora en la entrega de los bienes, asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES (US\$2,245.01), según lo expresado por el administrador del contrato, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

3) MARYURY IBETT REYES TINOCO

Con fecha 25 de julio de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 33-1 año: 2014 con la señora Maryury Ibett Reyes Tinoco, para el suministro de 2 muebles de madera tipo isla de trabajo con escritorio en L de 1.20x1.20M, fondo de 0.60 y divisiones de 1.20 m. de alto, los cuales serían utilizados por el personal Técnico del Departamento de Adquisición de Terrenos, Servidumbres y Catastro, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$2,770.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 25 de julio y vencían el 22 de agosto del 2014. El contratista hizo formal

entrega del suministro hasta el día 28 del mismo mes y año, por lo que incurrió en seis (6) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

4) SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Con fecha 11 de agosto de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 25-1 año: 2014, con a la empresa "Soluciones de ingeniería, S.A. de C.V.", para los servicios de mantenimiento de patio y acceso a chatarrera a la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES (US\$9,357.40) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 20 días calendario, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 12 de agosto de 2014. El contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 5 de septiembre, por lo que incurrió en cinco (5) días de atraso en la entrega del suministro, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

5) SALVADOR ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ

Con fecha 11 de julio de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 195-1 año: 2014 con el señor Salvador Enrique Hernández López, para el suministro e instalación de una puerta de aluminio y vidrio de 1.31x1.85, incluyendo el suministro, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 61/100 DÓLARES (US\$287.61) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 16 de julio y finalizó el 22 del mismo y año; sin embargo, el contratista solicitó 3 días de prórroga para la entrega del suministro, por lo que la nueva fecha de entrega se programó para el día 25 de julio de 2014, sin embargo el contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 26 de agosto de 2014, es decir con treinta y dos (32) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

6) SUPERVISIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SUVYCON, S.A. DE C.V.).

Con fecha 19 de mayo de 2014, se autorizó la orden de compra No. 15-1 año: 2014, a la empresa "Supervisión Vial y Construcción, S.A. de C.V.", para el suministro y aplicación de mantenimiento de techo, instalación de fascia, mantenimiento de puerta, aplicación de pintura exterior en paredes de las bodegas "A", "B" y "C" del Almacén Central San Ramón, por un monto de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$16,893.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de la orden de inicio que fue dada el día 26 de mayo de 2014; por lo que los servicios debían ser entregados a satisfacción el 21 de julio 2014. El contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 9 octubre del mismo año, por lo que incurrió en ochenta (80) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES (US\$1,647.07), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

7) MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC).

En el Punto V de la Sesión No. 3567 del 28 de febrero de 2013, la Comisión autorizó la Contratación Directa de Mercancías Internacionales S.A. (INTERMERC), representante de Voith Hydro, GmbH. & Co. KG. (Voith Hydro), para el "Suministro de bienes y servicios para el mantenimiento mayor, ciclo diez (10) años y la rehabilitación de la turbina de la unidad No. 1 y repuestos para la unidad No. 2, bajo la modalidad del INCOTERMS 2010 DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

El 19 de marzo de 2013, se firmó con la empresa INTERMERC el Contrato No. CEL-4791-S, por un monto total de US\$13,472,538.33, incluyendo los bienes y servicios opcionales.

Los pagos realizados a INTERMERC, bajo el contrato ascienden a ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES (US\$11,266,764.02).

CUADRO RESUMEN DE PAGOS A INTERMERC DE 2014

No.	Descripción	Monto del contrato (US\$)	Monto pagado (US\$)	Pendientes de pago (US\$)	Bienes y servicios no utilizados por CEL (US\$)
1	Bienes básicos	7,508,156.41	6,603,793.20	904,363.21	0.00
2	Bienes opcionales	192,560.66	152,060.66	0.00	40,500.00
3	Servicios de supervisión	4,683,963.60	3,227,399.95	379,147.00	1,077,416.65
4	Servicios opcionales	1,087,857.66	N/A	0.00	1,087,857.66
5	Total	13,472,538.33	9,983,253.81	1,283,510.21	2,205,774.31
Monto final a pagar			11,266,764.02		

El 4 de noviembre de 2013, se notificó a INTERMERC como fecha de inicio de los servicios de supervisión de los trabajos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, y el 18 de noviembre de 2013, se inició el desmontaje de la unidad No. 1.

El 23 de mayo de 2014, finalizaba el plazo para la entrega de la unidad No. 1 para operación comercial, pero debido a problemas de cierre en el período del 10 al 17 de enero de 2014 de la Frontera El Salvador-Guatemala, se autorizó una prórroga a solicitud de INTERMERC, hasta el 3 de junio de 2014, por lo que la Unidad No. 1, fue entregada el 18 de julio de 2014, con un atraso de **45 días**, debido a problemas que se presentaron previo y durante las pruebas de puesta en marcha, tal como se detalla a continuación:

MULTA POR ATRASO EN LOS SERVICIOS:

El cálculo de la multa por atraso en cuarenta y cinco (45) días, en la entrega de los servicios de supervisión de la rehabilitación de la turbina de la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, el cual se ha realizado con base en el pago total de los servicios, cuyo monto es de US\$3,606.546,95, se describen a continuación:

Ítem	Monto total del contrato total (US\$)	Días calendario para aplicación de multa	Porcentaje de aplicación	Sanción Diaria (US\$)	Sanción subtotal por periodos calculado (US\$)
1	3,606,546.95	4 Jun-3 Jul. 2014 (30 días)	0.1%	3,606.55	108,196.41
2	3,606,546.95	4 Jul-18 Jul. 2014 (15 días)	0.125%	4,508.18	67,622.70
TOTAL SANCIÓN POR 45 DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS					175,819.11

Debido a que dentro del contrato suscrito con INTERMERC, se concibieron de manera separada los servicios de los suministros, los repuestos de la unidad No.1, debían ser entregados en el sitio 224 días después de la notificación de la apertura de la carta de crédito, plazo que venció el 12 de febrero de 2014.

Los repuestos de la Unidad No. 1, fueron entregados en forma parcial y con los atrasos que se describen a continuación:

MULTA POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE REPUESTOS DE LA UNIDAD No. 1:

El monto para el cálculo de la multa por el atraso en los bienes de la unidad No. 1, se calcula restando del monto de los bienes de la unidad No. 1 que asciende a US\$6,598,527.08, menos el monto de los bienes de la primera entrega de US\$ 4,684,536.63, los cuales se recibieron antes del vencimiento del plazo establecido para la entrega.

El monto final utilizado para aplicar la multa es de US\$1,913,990.45 al inicio y se va reduciendo a medida se van entregando los bienes pendientes.

Ítem	Monto total del Contrato Total (US\$)	Días calendario para aplicación de multa	Porcentaje de aplicación	Sanción Diaria (US\$)	Sanción subtotal por periodos Calculado (US\$)
1	1,913,990.45	13Feb-14 Mar 2014 (30 días)	0.10%	1,913.99	57,419.70
2	1,913,990.45	15 Mar-22 Mar2014 (8 días)	0.125%	2,392.49	19,139.92

[Handwritten signatures and initials]

Ítem	Monto total del Contrato Total (US\$)	Días calendario para aplicación de multa	Porcentaje de aplicación	Sanción Diaria (US\$)	Sanción subtotal por períodos Calculado (US\$)
3	343,612.66	23Mar-13 Abr/ 2014 (22 días)	0.125%	429.52	9,449.44
4	343,612.66	14 Abr-7 May2014 (24 días)	0.15%	515.42	12,370.06
5	51,403.67	8 May-21 May2014 (14 días)	0.15%	77.11	1,079.54
6	19,014.22	22 May-14 Ago) 2014 (85 días)	0.15%	28.52	2,424.20
7	11,872.38	15 Ago-26 Ago) 2014 (12 días)	0.15%	17.81	213.72
					102,096.58

Los repuestos de la unidad No. 2, tenían como plazo para la entrega 385 días calendario después de la notificación completa de la carta de crédito, de acuerdo a esto, el plazo venció el 23 de julio de 2014.

Los repuestos de la Unidad No. 2, fueron entregados en forma parcial y con los atrasos que se describen a continuación:

MULTA POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE REPUESTOS DE LA UNIDAD No. 2:

Debido a que el plazo de entrega de los repuestos para la unidad No. 2 fue el 23 de julio de 2014, la multa se aplica partir del 24.07.2014, y debido a que algunos repuestos fueron recibidos antes del plazo de entrega, se descuenta el monto de los bienes de la unidad No. 2 que asciende a US\$909.629.33, el valor de los bienes que vinieron antes del vencimiento del plazo de entrega.

El monto final para el cálculo de la multa es US\$51,541.69 y se va reduciendo a medida se van entregando los bienes pendientes de recibir.

Ítem	Monto total del Contrato Total (US\$)	Días calendario para aplicación de multa	Porcentaje de aplicación	Sanción Diaria (US\$)	Sanción subtotal por periodos Calculado (US\$)
1	51,541.69	24Jul-14 Ago.2014 (22 días)	0.1%	51.54	1,133.88
2	6,722.83	15Ago-22 Ago.2014 (8 días)	0.1%	6.72	53.76
3	6,722.83	23Ago-18 Sep.2014 (27 días)	0.125%	8.40	226.80
					1,414,44

RESUMEN DE MULTA POR ATRASOS EN BIENES Y SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	MONTO (US\$)
Multa por atraso en los servicios (45 días)	175,819.11
Multa por atraso en la entrega de bienes de la U.1 (195 días)	102,096.58
Multa por atraso en la entrega de bienes de la U.2 (57 días)	1,414.44
Total	279,330.13

INTERMERC ha incurrido en incumplimiento en la entrega de bienes y servicios, por lo que es procedente la aplicación del Artículo 19 MULTA POR MORA del Contrato No. CEL-4791-S, siendo por tanto que el monto en dicho concepto asciende a US\$279,330.13, según informe del administrador del contrato, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual la contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

8) ICEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ICEMAS, S.A. DE C.V."

Con fecha 27 de agosto de 2014, se adjudicó a "ICEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ICEMAS, S.A. DE C.V.", la Orden de Compra No. 17-1 año: 2014, para el suministro de dos sistemas de interbus (Gateway o puertas de enlace) para el sistema supervisorio de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, por un monto de TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$3,150.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación; plazo que inició el día 27 de agosto y vencían el 9 de octubre del 2014; sin embargo, el contratista solicitó 15 días de prórroga para la entrega del suministro, la cual fue negada por el administrador del contrato, ya que según él, los inconvenientes que dieron origen al retraso se pudieron haber previsto, por

esos mismos inconvenientes, el contratista hizo formal entrega del suministro hasta el día 16 de octubre del 2014, es decir con siete (7) días de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

9) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 58-2 año: 2014 a la FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el suministro de materiales de ferretería, los cuales serían utilizados para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo mecánico de las unidades generadoras e instalaciones de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, por un monto de QUINIENTOS 80/100 DÓLARES (US\$500.80) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 10 días hábiles, mismo que inició el día 22 de septiembre de 2014, por lo que la fecha para la entrega vencía el día el 3 de octubre del 2014; sin embargo, el contratista solicitó tres (3) días hábiles de prórroga para la entrega del suministro, lo cual se le concedió, siendo entonces que la nueva fecha de entrega se programó para el 8 de octubre de 2014, pero la contratista hizo formal entrega hasta el día 9 de octubre del 2014, es decir con un (1) día de atraso en la entrega, haciendo un total de multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

10) GM GROUP, S.A. DE C.V.

Con fecha 16 de julio de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 15-2 año: 2014 a GM GROUP, S.A. DE C.V., para el suministro de 5 extintores tipo BC, dióxido de carbono (CO2), capacidad 15 libras (contenido), certificados UL-FM, y 10 extintores de polvo químico seco, tipo ABC polvo químico seco, por un monto de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES (US\$2,100.00) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 75 días calendario, los cuales finalizaron el 30 de septiembre del 2014, entregando los bienes el proveedor hasta el 4 de noviembre de 2014, es decir con 35 días de atraso, lo que representa una multa por mora de SETENTA Y TRES 50/100 DÓLARES (US\$73.50), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

11) GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se autorizó la Orden de Compra No. 27-2 año: 2014, a la empresa GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el suministro de 1 radio base VHF digital 136-174 MHZ, 45 WATTS, espaciamento 12.5/25KHZ, pantalla y teclado multifuncional completo, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES (US\$745.39) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 20 días hábiles, los cuales finalizaron el 22 de octubre del 2014, entregando el proveedor dicho bien hasta el 3 de noviembre de 2014, es decir con 11 días de atraso, lo que representa una multa por mora de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES (US\$24.24), según informe del administrador de la orden de compra aludida, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

12) GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

De conformidad al Contrato No. CEL-4993-S, suscrito entre CEL y GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con fecha 27 de agosto de 2014, el cual tiene por objeto suministrar a CEL 11 computadoras portátiles, 10 estaciones de trabajo (Workstations) y 10 monitores, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 46/100 DÓLARES (US\$75,882.46) sin incluir el IVA, para ser entregados en un plazo de 45 días calendario a partir del 28 de agosto y que finalizarían el 11 de octubre de 2014, habiendo entregando el contratista una Workstation y un monitor hasta el 24 de octubre, es decir con 13 días de atraso, lo que representa una multa por mora de SESENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES (US\$68.09), según informe del administrador del contrato, lo cual constituye el indicio para el inicio del presente procedimiento, en el cual el contratista podrá presentar sus argumentos de defensa.

Se agregan a los antecedentes copia de las solicitudes de inicio de imposición de multas e inhabilitaciones enviadas por la UACI.

Por lo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda iniciar los procesos de imposición de multa por mora en la entrega de bienes, servicios y/o suministros para los contratistas antes mencionados, todo de conformidad al artículo 85 y 160 LACAP.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 85, y 160 de la LACAP, la Comisión, **ACUERDA:**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, likely representing the members of the Commission.

1. Iniciar los procesos de imposición de multa por mora en la entrega de bienes, servicios y/o suministros para los siguientes contratistas:
 1. JUDITH CAROLINA CARBALLO DE MORA
 2. SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
 3. MARYURY IBETT REYES TINOCO
 4. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
 5. SALVADOR ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ
 6. SUPERVISIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
 7. MERCANCÍAS INTERNACIONALES, S.A. (INTERMERC)
 8. ICEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ICEMAS, S.A. DE C.V."
 9. FREUND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 10. GM GROUP, S.A. DE C.V.
 11. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 12. GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar los procesos sancionatorios de imposición de multa que se detallan en el acuerdo No. 1), de Conformidad al Art. 160 LACAP.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
4. Declarar reservada la información por un plazo de sesenta (60) días, de todos los procesos sancionatorios contenidos en el Acuerdo número 1, hasta que se finalicen los mismos, en razón a que el procedimiento se encuentra en curso, garantizando de esta manera el debido proceso en el desarrollo de los mismos, de acuerdo al artículo 19, literal g) de la Ley de Acceso a la Información Pública,

VI Reservado, Art. 19 LAIP



[Handwritten signatures and scribbles in purple ink]



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 CEL

Handwritten signatures and initials in purple ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.



David Antonio López Villafuerte



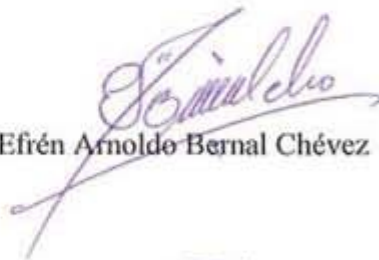
Luis Roberto Reyes Fabián



Carlos Humberto Henríquez López



Cristóbal Cuéllar Alas



Efrén Arnaldo Bernal Chévez



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro

RSF/LGG/ndeg